



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

07 AGO. 2008

# Resolución Gerencial N° 293-2008-Gobierno Regional del Callao/GA

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 07 AGO. 2008

### VISTOS:

Los Informes N° 130-2007/GRI/OC/NLR de fecha 07 de setiembre del 2007, y 081-2008-GRC/GRI/NLR de fecha 30 de abril del 2008, el proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura en el Informe N° 126-2008-GRC/GRI-OC-NLR de fecha 07 de julio del 2008, de la Oficina de Construcción, y el Proveído N° 832-2008-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 837-2008-GRC/GAJ de fecha 09 de julio del 2008 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación Directa Selectiva N° 0022-2007-Región Callao 2da. Convocatoria, se otorgó al proveedor **REBECSA SAC.** la prestación de servicio "Mantenimiento de las Instalaciones Sanitarias y Eléctricas de las Instituciones Educativas de la Región Callao-IE N° 5007 Nuestra Señora de Guadalupe", formalizándose mediante Contrato N° 115-2007-Gobierno Regional del Callao - Prestación de Servicio, de fecha 29 de agosto del 2007, y por un importe de **S/. 20,831.30 (Veinte Mil Ochocientos Treinta y Uno con 30/100 Nuevos Soles)**;

Que, mediante Informe N° 130-2007/GRI/OC/NLR de fecha 07 de setiembre del 2007, se da por concluido y se le otorga conformidad al Contrato N° 115-2007-Gobierno Regional del Callao-Prestación de Servicio, según el plazo previsto, con el proveedor **REBECSA SAC.** de la prestación de servicio "Mantenimiento de las Instalaciones Sanitarias y Eléctricas de las Instituciones Educativas de la Región Callao-IE N° 5007 Nuestra Señora de Guadalupe";

Que, con Acta de Recepción y Conformidad de Servicio, la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, otorga conformidad al proveedor **REBECSA SAC.** por los servicios prestados en la actividad "Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones Sanitarias y Eléctricas de las Instituciones Educativas de la Región Callao-IE N° 5007 Nuestra Señora de Guadalupe" realizadas conforme a los términos de referencia y al plazo establecido en el Contrato N° 115-2007-Gobierno Regional del Callao-Prestación de Servicio;

Que, mediante Informe N° 081-2008/GRC/GRI/NLR de fecha 30 de abril del 2008, la Oficina de Construcción remite el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, del servicio "Mantenimiento de las Instalaciones Sanitarias y Eléctricas de las Instituciones Educativas de la Región Callao- IE N° 5007 Nuestra Señora de Guadalupe" y solicita se cumpla con pagar el devengado al proveedor **REBECSA SAC.** toda vez que la entidad no canceló el servicio debido a que el proveedor no realizó sus trámites a tiempo, adjuntando su factura N° 003-000359 por un monto de **S/. 20,831.30 (Veinte Mil Ochocientos Treinta y Uno con 30/100 Nuevos Soles)**;

Que, con Informe N° 126-2008-GRC/GRI-OC-NLR de la Oficina de Construcción, de fecha 07 de julio del 2008, se solicita se remita los actuados para opinión legal, y mediante proveído en el mismo informe, de fecha 08 de julio del 2008, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, y por Informe N° 837-2008-GRC/GAJ de fecha 09 de julio del 2008 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica se concluye que desde el punto de vista legal y teniendo en consideración lo acotado en el informe del área usuaria, debemos señalar que existen las condiciones legales necesarias para que la Gerencia de Administración proceda a reconocer el crédito devengado, previa coordinación con la Oficina de Tesorería y el área usuaria, que sobre el concepto sub materia no se haya pagado la suma de dinero que se viene solicitando como reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor;







CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

07 AGO. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Gerencial N° 293 -2008-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, con Memorandum N° 093-2008-GRC/GRI/OC de fecha 15 de julio del 2008, la Oficina de Construcción, solicita a la Oficina de Tesorería un informe indicando que no se ha cancelado los servicios del proveedor **REBECSA SAC**, y con Informe N° 051-2008-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 15 de julio del 2008, se señala que no se encuentra registrado en el sistema de tesorería el pago solicitado por el proveedor, adjuntando su relación de pagos;

Que, conforme los informes de la referencia, se ha verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **REBECSA SAC**. y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto, correspondiente al pago por Adeudos de Créditos Devengados de Ejercicios Presupuestales Anteriores 5.3.11.71 y por la suma de **S/. 20,831.30 (Veinte Mil Ochocientos Treinta y Uno con 30/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 57° y los numerales 3, 5 y 7 del Artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, modificado con Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 252-2008, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina de Construcción;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER** como crédito devengado a favor del proveedor **REBECSA SAC**., la suma de **S/. 20,831.30 (Veinte Mil Ochocientos Treinta y Uno con 30/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo a la partida **5.3.11.71** del presupuesto 2008 del Gobierno Regional del Callao.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MARIO SOZA FRAYSINELLI

